

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicación:

70-001-33-33-003-**2012-00113-**00

Demandante:

Manuel del Cristo López Mier.

Demandado:

Municipio de Morroa - Sucre

ASUNTO:

Obedézcase y Cúmplase.

Vista la nota secretarial que antecede, y verificado que en providencia adiada 28 de junio de 2019¹ el Tribunal Administrativo de Sucre Sala Escritural, decidió **CONFIRMAR** la sentencia proferida el 23 de febrero de 2018 por este despacho dentro de la actuación de la referencia.

Por consiguiente el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo **DECIDE:**

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Sucre, Sala Escritural, en providencia calendada 28 de junio de 2019.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y ÇÚMPLASE.

CÉSAR E. GÓMEZ CÁRDENAS

Juez

² Fls. 21- 25 Cuaderno de segunda instancia.

¹ Fls. 63- 74 Cuaderno principal.